

RESUMEN GACETARIO

N°3-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 3 Fecha 07-01-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

- Acoger el Reglamento a la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, relativo a los procedimientos y especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones, emitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), e iniciar los procesos respectivos para su implementación.
- Solicitar a la Administración Municipal, específicamente al Proceso de Comunicación, la publicación del Reglamento a la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, relativo a los procedimientos y especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones, en el Diario Oficial La Gaceta, conforme a lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública. Pág. 1

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Modificación del reglamento a la ley de comercialización de bebidas alcohólicas de la Municipalidad de Puntarenas. Pág. 32

AVISOS

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE COSTA RICA

Reglamento de la Asamblea Representativa. Pág. 32-35

BOLETÍN JUDICIAL N° 3 DEL 07 DE ENERO DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

**AVISOS BOLETÍN 1V
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
AVISO**

- En cumplimiento de lo normado en artículo N° 11 de la Ley N° 2281 “Ley de Socorro Mutuo”, el cual establece: Artículo 11.-El mutualista, a quien no se pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, o suspenso en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación o por otro motivo análogo, y que dejare de enterar a la Contaduría Judicial tres consecutivas de ellas, perderá los derechos que la presente ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones, por la Secretaría de la Corte si su domicilio fuere conocido, o mediante el aviso general que se publicará en el «Boletín Judicial», a fin de que haga el pago. Págs.1-16

PODER JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA

- Eliminación de documentación administrativa del año 1994 al 2018 del Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José. Pág. 16
- Eliminación de expedientes del año 2005 al 2015 del Oficina Regional de Osa. Págs. 16-17
- Eliminación de documentación administrativa del año 2014 al 2015 del Oficina Regional de Osa. Pág. 17

AVISOS BOLETIN 3V

- Asueto concedido al personal judicial que labora en las oficinas judiciales del Cantón de Esparza, Provincia de Puntarenas. Pág. 17

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR

CIRCULAR 241-2025 Obligatoriedad de Retroalimentar al Sistema de Inteligencia Artificial Tipificador de Escritos. Págs. 17-18

CIRCULAR No. 236-2025 Evaluación del Plan Estratégico Institucional del año 2024 y sus resultados Atención urgente. Pág. 18

CIRCULAR No. 247-2025 Gestión de permisos para el manejo de documentos en los sistemas informáticos jurisdiccionales. Pág. 19

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 25-018257-0007-CO promovida por SEBASTIAN DAVID VARGAS ROLDAN contra el artículo 16, inciso 8), del Reglamento para la aplicación del artículo 87 bis del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, por estimarlo contrario a los artículos 39 y 41, se ha dictado el voto número 2025-041788 de las nueve horas veinte minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad por motivos de admisibilidad.» Págs. 19-20
- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 25-008034-0007-CO promovida por CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA, MARTA EUGENIA ACOSTA ZUÑIGA contra los artículos 37, 41, 43, 45, 46, 47, 49, inciso g), 52 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Paraíso de Cartago, por estimarlos contrarios a los principios de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad y buen manejo de los fondos públicos, se ha dictado el voto número 2025-039346 de las doce horas cincuenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: «Por mayoría, se declaran inconstitucionales las siguientes normas de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Paraíso: a) Del artículo 37 la frase “Sin embargo, si este aumento fuese menor a ese 2%, la administración Municipal de acuerdo a su autonomía mantendrá el beneficio de este mismo porcentaje. En todos los casos se aplicará, una solo fórmula de aumento ya sea la del gobierno o ya sea la de la administración y siempre en todas las categorías prevalecería el más alto de los dos, según lo establece el presente artículo.” b) El artículo 41; c) Del artículo 43: la cantidad de años a reconocer por el pago de cesantía, en tanto excede el tope de doce años, así como el pago de cesantía por renuncia injustificada del trabajador. d) Del artículo 45 la frase “y/o familiares directos”. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar este extremo de la acción; e) El artículo 46; f) Del artículo 47 el párrafo segundo. g) Del artículo 49 inciso g) la frase “Si por este motivo perdiera la vivienda, la Municipalidad colaborará con el pago de hasta tres meses de alquiler y con materiales para la construcción de su nueva morada, así como alimentos si fuera el caso”; h) Del artículo 52 la frase “o hijos de estos”; i) El artículo 58. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Pág. 20
- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-002032-0007-CO promovida por FEDERACION DE ACUEDUCTOS DE LA ZONA PROTECTORA EL CHAYOTE, GAUDENCIO MANUEL MONTOYA CARRANZA contra el artículo 33 bis y los párrafos segundo y cuarto del ordinal 33 ter, ambos de la Ley Forestal, adicionados mediante Ley nro. 10210 de 5 de mayo de 2022, publicada en La Gaceta nro. 101 del 01 de junio de 2022, por estimarlos contrarios a los artículos 7,

50 y 89 de la Constitución Política, así como a los principales constitucionales de derecho ambiental de no regresión, progresividad y tutela científica, se ha dictado el voto número 2025-041905 de las doce horas quince minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: «1) Por unanimidad, se declara sin lugar la acción en cuanto al primer párrafo del numeral 33 bis. 2) Por mayoría, se declara CON lugar la acción en contra del segundo párrafo del artículo 33 bis y el artículo 33 ter de la Ley Forestal, así como el transitorio II de la ley nro. 10210. 3) Por mayoría, se interpreta el último párrafo del artículo 33 bis de la Ley Forestal, en el sentido de que la competencia de la Dirección de Agua de otorgar las autorizaciones previstas, no desconoce la exigencia de rango constitucional y convencional de contar con una evaluación de impacto ambiental previa, cuando, dependiendo de la obra o actividad correspondiente, técnicamente así se requiera, en concordancia con las competencias de la SETENA en esa materia. Págs. 20-21

- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 25-007209-0007-CO promovida por WALTER BRENES SOTO contra el artículo 18, párrafo 2o, de la Ley de Pesca y Acuicultura. No. 8436, por estimarlo contrario a los artículos 21, 50 y 74., se ha dictado el voto número 2025036563 de las trece horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción. Se interpreta el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley de Pesca y Acuicultura conforme a la Constitución en el sentido de que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura es la instancia que comercializará las eventuales capturas, cuyo producto podrá cubrir solo costos indispensables para la investigación desarrollada, y cualquier excedente pasará al fondo de ese instituto. Pág. 21
- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 22-021190-0007-CO promovida por ALVARO ARTURO SANCHEZ GONZALEZ, COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA contra el artículo 3 de la Ley 3245, “Creación del Timbre del Colegio de Abogados”, en cuanto dispone la siguiente frase: “y para formar un fondo de pensiones y jubilaciones en beneficio de sus miembros”, por estimar que durante su formación legislativa se produjeron vicios sustanciales de procedimiento y por lesionar el principio de razonabilidad, se ha dictado el voto número 2025-039347 de las doce horas cincuenta y uno minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción por razones de admisibilidad.» Págs. 21-22
- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 20-000491-0007-CO promovida por ADRIANA DE LA TRINIDAD OROCU CHAVARRIA, ASOCIACION COSTARRICENSE DE LA JUDICATURA contra la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Ley No. 9635 del 3 de diciembre de 2018, por estimarla contraria al principio de publicidad; realización de consulta tardía al Poder Judicial; inconstitucionalidad del procedimiento especial en el proyecto No. 20580; violación al principio de separación de poderes y violación al derecho constitucional a las convenciones colectivas, se ha dictado el voto

número 2025-037503 de las nueve horas treinta minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco, que literalmente dice: «Se rechazan las coadyuvancias presentadas por Enrique Egloff Gerli, Magda Díaz Bolaños, Albino Vargas Barrantes, José Antonio Salas Víquez, y Mario Alberto Mena Ayales. Se admite la coadyuvancia presentada por Trino Barrantes Araya. Se declara sin lugar la acción. Los magistrados Castillo Víquez y Lara Gamboa consignan notas. Los magistrados Rueda Leal y Lara Gamboa declaran sin lugar la acción con respecto al artículo 55 de la Ley de Salarios de la Administración Pública por razones diferentes, cada uno de manera separada. Notifíquese.» Pág. 22